

RES. 1695/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0000369, Ent. N° 2580/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de la Licitación Pública N° 43/2016 convocada para la contratación de servicio para el manejo de residuos sanitarios peligrosos generados por dependencias de ASSE;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 3706/16 de fecha 19 de octubre de 2016, observó el gasto emergente del procedimiento licitatorio en virtud de que se había dividido la adjudicación, extremo no previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. El Directorio de ASSE, por Resolución N° 5127/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, adjudicó el llamado de referencia a DUCELIT S.A. por \$ 3.788.954, OLECAR S.A. por \$1.499.692 y TRENAL S.A. por \$ 1.339.503, todos IVA incluido, por el plazo de un año prorrogable por dos períodos de igual duración y reiteró el gasto;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 137/17 de fecha 18 de enero de 2017 mantuvo la observación formulada con fecha 19 de octubre de 2016;

3) que por Resolución del Directorio de ASSE N° 120/2017 de fecha 11 de enero de 2017, se modificó el Numeral 3) de la parte resolutive de la Resolución de Directorio N° 5127/16 de fecha 14 de diciembre de 2016 estableciendo que el plazo de la contratación será de dos años a partir de la intervención por el Tribunal de Cuentas y se prorrogará sucesiva y automáticamente por un año, teniendo en cuenta la modificación del

Pliego Particular de Condiciones (Artículo 9) y este Tribunal, por Resolución N°423/17 de fecha 1 de febrero 2017, se dio por enterado de la modificación operada, en virtud de que el monto originariamente no se ve modificado;

4) que el Contador Delegado con fecha 18 de setiembre de 2019, intervino el gasto por reiteración;

5) que por Proyecto de Resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, se proyectó ampliar el procedimiento licitatorio a las firmas TRENAL SA por \$ 9.646.932, DULCELIT SA por \$ 27.287.574 y OLECAR SA por \$ 10.800.594, todos IVA incluido por el término de seis meses (enero a junio de 2020) y este Tribunal, por Resolución N° 3257/19, adoptada en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, acordó observar el gasto, en razón de que la ampliación derivaba de un procedimiento originalmente observado, reiterado y mantenido por este Tribunal;

6) que por Resolución del Directorio de ASSE de fecha 30 de enero de 2020, se dispuso ampliar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo proyectado y reiterar el gasto derivado de la ampliación;

7) que el Contador Delegado, con fecha 15 de abril de 2020, intervino por reiteración el gasto observado por este Tribunal y expresa que “habiéndose dado cumplimiento a los cometidos que se adjuntan se eleva para su conocimiento y a los efectos que se estime conveniente”;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de la ampliación;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada por este Tribunal por Resolución N° 3257/19 de fecha 23 de diciembre de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5)** Devolver las actuaciones.

cr